

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAMAÑÁN

EMPLAZAMIENTO PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO 6/2018

Por la presente procede a insertarse copia literal de la resolución del señor Alcalde de Villamañán, número de referencia a libro de resoluciones de esta Corporación 042/2018.

“Antecedentes:

El día 14 de febrero de 2017, cursan en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Villamañán, sendos escritos remitidos desde el procedimiento abreviado 6/2018, remitido desde el Juzgado de lo Contencioso Administrativo 02/2018, de conformidad con el siguiente tenor:

1.º.–Interposición de recurso contencioso administrativo por la representación de don Javier López Sastre Núñez contra la liquidación administrativa 13/17, en razón de los pagos indebidamente que se le abonaron al mismo en razón de sus servicios profesionales como arquitecto asesor municipal y a la vista de la sentencia recaída en el procedimiento de despido disciplinario seguido contra el mismo de referencia 875/2016 ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (número 73/2018).

2.º.–Se solicita como medida cautelar la suspensión del acto administrativo (número 72/2018), es decir, de la liquidación administrativa 13/17.

Normativa aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se regulan las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, por lo que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Resuelve:

Primero.–Remitir al Juzgado Contencioso Administrativo número dos de León la documentación obrante en el expediente administrativo que se ha seguido en relación con la liquidación tributaria 13/2017, que recoge las cantidades abonadas en exceso al señor López Sastre, don Javier y a resultas de la resolución de su contrato en virtud de los antecedentes indicados, foliado y numerado.

Segundo.–Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de conformidad con las previsiones del artículo 49 de la reguladora de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa copia diligenciada de la presente resolución, a fin de que por parte de las personas o entidades titulares de un interés legítimo, no apreciado en el expediente administrativo, en el que el único que figura es la parte demandante, puedan personarse como demandadas ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número dos de León en el plazo de cinco días computados desde el siguiente a la aparición del indicado anuncio.

Tercero.–Suspender los efectos de la resolución 018/2018 de esta Alcaldía, por la que se delega la recaudación, por vía ejecutiva, de la cantidad de siete mil novecientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y cinco céntimos de euro (7.944,65 €), en la Diputación Provincial de León, remitiendo al efecto copia diligenciada de la presente resolución, y en acatamiento de la medida cautelar consignada en los antecedentes de la presente resolución.

Cuarto.–Designar en el letrado don Antonio Pérez Lorenzana la representación procesal y encargado de la defensa de los intereses del Ayuntamiento de Villamañán en relación con el procedimiento abreviado 02/2018, seguido contra este Ayuntamiento ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número dos de León, a instancia del señor don Javier López Sastre Núñez.

Quinto.–Dar cuenta del contenido de la presente resolución a las personas o entidades titulares de un derecho o interés legítimo que pudiera verse afectado por el mismo, con indicación de que todas las actuaciones habrán de sustanciarse por escrito, toda vez que no se ha procedido por la Diputación Provincial de León a dar una respuesta a su obligación de dotar a los Ayuntamientos de la provincia de León de los medios necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que en relación con el establecimiento de la Administración Electrónica se recogen en las Leyes 39/2015 y 40/2015. La misma no tiene carácter definitivo en vía administrativa, a los efectos del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”.

En Villamañán, a 28 de febrero de 2018.–El Alcalde, Higinio García Domínguez.